

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-3752 *Notificación de sentencia 187/2018 en procedimiento despido objetivo individual 229/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000229/2018 a instancia de JOSÉ DANIEL ESCOBEDO VELARDE frente a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, en los que se ha dictado sentencia de 5 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Daniel Escobedo Velarde contra SOLUNORTE BIZKAIA, SL, y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución, entre la empresa demandada y el trabajador.
- 2.- Se condena a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, a abonar a D. Daniel Escobedo Velarde la cantidad de 15.267,20 euros más los intereses del art. 29.3 ET.
- 3.- Se condena a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, a indemnizar a D. Daniel Escobedo Velarde en la cantidad de 6.441,60 euros.

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065022918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2019/3752](#)

CVE-2019-3752